



PROCESO ELECTORAL ANADE 2022

Anteproyecto de Plan de Trabajo, que tentativamente sería implementado durante el bienio 2025-2026, en caso de resultar electos (Documento de Campaña)

Nombre de la Planilla: En defensa del Estado de Derecho y la Empresa

Integrantes de la Planilla:

- (1) **José Ángel Santiago Ábrego.** Candidato a Primer Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados A.C. ("ANADE") durante el bienio 2023-2024.
- (2) **Elena del Rosario Robles Sahagún.** Miembro que formaría parte del equipo en el Consejo Directivo Nacional de la ANADE en el periodo 2025-2026.
- (3) **Federico Martens Alva.** Miembro que formaría parte del equipo en el Consejo Directivo Nacional de la ANADE en el periodo 2025-2026.



La sumisión de todos los poderes públicos a la Constitución, la absoluta independencia judicial, [...] la garantía efectiva de los derechos humanos sin discriminación alguna [...] sólo pueden ser realidad en el Estado de Derecho. Sin él no hay democracia, ni libertad, ni igualdad porque sin el Derecho ninguna de ellas estaría garantizada. Tampoco sin el Estado de Derecho puede haber, de manera estable y consolidada, progreso social, pues sin la seguridad jurídica son imposibles el desarrollo económico, la estabilidad de las empresas y el libre despliegue de la actividad profesional.[...]

Declaración de Barranquilla sobre el Estado Constitucional Democrático de Derecho como garante de las libertades ciudadanas y la prosperidad de las naciones. ¹

World Jurist Association, 2021

En los últimos años, hemos observado una tendencia inspirada en la idea de que la legitimidad democrática debe ser la única fuente de las decisiones estatales, con independencia de si éstas son consistentes con el derecho vigente. En consecuencia, hemos observado —no sin creciente preocupación— la adopción de decisiones administrativas y de política pública, así como la entrada en vigor de leyes, regulación y normas generales, que notoriamente transgreden los parámetros de regularidad constitucional existentes, particularmente los asociados a la libertad de empresa y al principio de competencia y libre concurrencia.

También advertimos que dicha transgresión no se verifica como un fenómeno en el que los tomadores de decisión desean ajustarse a la legalidad, pero no lo logran por impericia, inexperiencia

¹ “Declaración de Barranquilla sobre el Estado Constitucional Democrático de Derecho como garante de las libertades ciudadanas y la prosperidad de las naciones”, World Jurist Association, conclusión quinta. Disponible en <https://raed.academy/declaracion-de-barranquilla-sobre-el-estado-de-derecho-como-garante-de-las-libertades-y-la-prosperidad/> Última consulta: 14 de agosto de 2022.

o por estar del lado equivocado de un aspecto debatible. Por el contrario, observamos —a partir de declaraciones, redes sociales, documentos que se han hecho públicos en medios de comunicación, entre otros— que la transgresión es, en ocasiones, deliberada.²

Hemos reflexionado sobre la función que un Colegio de abogados debe desarrollar en un contexto como éste. Para ello, revisamos los estándares internacionales en torno a las funciones que, en condiciones normales, deben asumir instituciones como la nuestra, y buscamos doctrina que mostrara cómo es que esas funciones se matizan cuando se comienzan a observar fenómenos como los apuntados en el párrafo anterior.

No es este el espacio para realizar un análisis académico sobre el tema. Para los efectos del presente programa, basta con decir que, conforme a las fuentes consultadas, en condiciones normales un Colegio de abogados debe, al menos, ser eficaz en los siguientes rubros:

- Coadyuvar en la educación continua de los profesionistas. En este rubro, las barras deben poner a disposición del gremio herramientas de actualización continua en diversas áreas de especialización, que permitan contribuir a la mejora en la calidad de los servicios jurídicos y a la consolidación de una sólida cultura de ética profesional.³
- Coadyuvar en el acceso universal a servicios jurídicos. Esta función constriñe a los colegios de abogados a coadyuvar con el Estado a garantizar que todas las personas —particularmente aquellas con el mayor grado de marginación y vulnerabilidad— tengan acceso a servicios jurídicos de calidad, que les permitan estar asesorados en el cumplimiento de la ley y defender sus intereses ante los tribunales, especialmente cuando se enfrentan a la potestad punitiva del Estado.⁴

2 Mayor abundamiento sobre este fenómeno en Carreón Limón, Joaquín, “De lo inconstitucional a lo anticonstitucional; el lenguaje de la Corte y su importancia” en Derecho en Acción, CIDE, octubre de 2020. Disponible en <https://derechoenaccion.cide.edu/de-lo-inconstitucional-a-lo-anticonstitucional-el-lenguaje-de-la-corte-y-su-importancia/> Última consulta: 14 de agosto de 2022.

3 Ver “Principios Básicos sobre la Función de los Abogados de las Naciones Unidas”, numeral 24. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-role-lawyers#:~:text=Los%20abogados%2C%20al%20proteger%20los,y%20las%20reglas%20y%20normas> Última consulta: 14 de agosto de 2022.

24. Los abogados estarán facultados a constituir asociaciones profesionales autónomas e incorporarse a estas asociaciones, con el propósito de representar sus intereses, promover su constante formación y capacitación, y proteger su integridad profesional. El órgano ejecutivo de las asociaciones profesionales será elegido por sus miembros y ejercerá sus funciones sin injerencias externas.

4 Ibidem. Numeral 25.

25. Las asociaciones profesionales de abogados cooperarán con los gobiernos para garantizar que todas las personas tengan acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios jurídicos y que los abogados estén en condiciones de asesorar a sus clientes sin injerencias indebidas, de conformidad con la ley y con las reglas y normas éticas que se reconoce a su profesión.

Asimismo, ver Porter, Jonathan y Lawyers, Conflict & Transaction, “The Effectiveness of Bar Associations in Conflict & Crisis”, Diciembre de 2016, p.10 Disponible en : <https://lawyersconflictandtransition.org/themainevent/wp-content/uploads/2014/07/THE-EFFECTIVENESS-OF-BAR-ASSOCIATIONS-IN-CONFLICT-AND-CRISIS.pdf> ; Última consulta: 14 de agosto de 2022.

- Defender la independencia en el ejercicio de la profesión. Esta función comprende la defensa de las abogadas y abogados que sean —expresa o veladamente— hostigados o, incluso, perseguidos por el Estado por el simple hecho de realizar sus funciones profesionales, con el objeto o efecto de generar un efecto amedrentador en el ejercicio de la abogacía.⁵
- Vigilar la ética profesional. En este rubro, los colegios deben implementar códigos de ética que contengan principios axiológicos claros que habrán de ser observados en la profesión. Esta labor normativa debe complementarse con un andamiaje organizacional que permita investigar, perseguir y, en su caso, sancionar la desviación a las normas éticas.⁶
- Defender la vigencia del Estado de Derecho. Función que comprende la identificación de normas, actos y omisiones de las autoridades que transgreden la regularidad constitucional, así como la implementación de acciones que puedan realizarse en respuesta a tales situaciones. Internacionalmente, las barras de abogados suelen emitir posicionamientos públicos que contienen una evaluación técnica objetiva que muestra los vicios normalmente asociados a este tipo de decisiones estatales.⁷

Con este referente en mente, es posible observar que, a lo largo de los años, la ANADE —colegio de abogados cuya vocación, desde su fundación, es defender la libre empresa— ha establecido —y ha venido progresivamente robusteciendo— una cultura y un andamiaje normativo, organizacional y operativo, encaminados a la satisfacción de los estándares internacionales que fueron mencionados (incluso, en los últimos años, la ANADE se ha consolidado como un referente nacional en algunos de esos rubros). En efecto, entre muchas otras funciones y actividades que desempeña:

- La ANADE es un referente nacional en la *educación continua de los profesionistas* del derecho que prestan sus servicios a las empresas o que trabajan en ellas. Desde hace muchos años, los comités de trabajo identifican los temas jurídicos relevantes que, de tiempo en tiempo, van surgiendo en cada una de sus materias de especialización. En sesiones internas, se elabora sobre los problemas detectados, se intercambian experiencias y se proponen salidas técnicamente

5 Ver “Principios Básicos sobre la Función de los Abogados de las Naciones Unidas”, *op. cit.*, numeral 25.

25. *Las asociaciones profesionales de abogados cooperarán con los gobiernos para garantizar que todas las personas tengan acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios jurídicos y que los abogados estén en condiciones de asesorar a sus clientes sin injerencias indebidas, de conformidad con la ley y con las reglas y normas éticas que se reconoce a su profesión.* Asimismo, ver Porter, Jonathan y Lawyers, Conflict & Transaction, “The Effectiveness...” *op. cit.*, p. 10.

6 Ver “Principios Básicos sobre la Función de los Abogados de las Naciones Unidas”, *op. cit.*, numeral 24.

24. *Los abogados estarán facultados a constituir asociaciones profesionales autónomas e incorporarse a estas asociaciones, con el propósito de representar sus intereses, promover su constante formación y capacitación, y proteger su integridad profesional. El órgano ejecutivo de las asociaciones profesionales será elegido por sus miembros y ejercerá sus funciones sin injerencias externas.*

7 Ver Porter, Jonathan y Lawyers, Conflict & Transaction, “The Effectiveness...” *op. cit.*, p. 13.

viables para enfrentarlos. Con frecuencia, esos temas son discutidos con mayor profundidad en eventos académicos abiertos al público, enriquecidos con la participación de académicos, otros practicantes e, incluso, servidores públicos.⁸

Por muchos años, la difusión de los temas abordados y conclusiones alcanzadas en las sesiones internas de los comités, así como en los eventos académicos llevados a cabo para el público en general, ha sido potenciada a través de publicaciones —en números genéricos o focalizados— en la revista *Abogado Corporativo* y mediante debates y discusiones grabadas que alcanzan una audiencia aún mayor (en su momento, tuvimos nuestro programa *Perspectivas* en el Canal Judicial y, ahora, contamos con un podcast difundido a través de *Spotify*, que ha superado las 10,000 descargas).

- La ANADE *coadyuva institucionalmente en el acceso universal a servicios jurídicos*. Contamos con un Comité Nacional Pro-bono —apoyado por una coordinación ad hoc— encargado de diseñar, actualizar y materializar el programa de servicio social pro-bono a personas y grupos vulnerables, a organizaciones de la sociedad civil que las asisten, a instituciones avocadas a asuntos de interés público, a donatarias autorizadas que de otra forma no tendrían una asesoría efectiva, así como —consistente con la vocación de ANADE— a emprendedores que no cuentan con fondos de manera inmediata para hacer frente a los gastos que representa la obtención de asesoría legal especializada.⁹ Asimismo, contamos con el andamiaje normativo que establece las bases organizacionales para apuntalar la actividad pro bono en el país, así como con una estructura operativa que año con año fomenta entre los anadistas la prestación de asesoría legal no remunerada, que incluye la capacitación para el fomento de la cultura de la legalidad; el análisis para influir en legislación y políticas públicas en apoyo a minorías, grupos vulnerables o asuntos de interés público;¹⁰ la defensa y promoción de los derechos humanos e, incluso, la asesoría y representación en juicio.¹¹ En este esfuerzo, las Secciones de nuestro Colegio han sido cruciales para el alcance nacional de estas actividades.

En este punto, es preciso observar que la actividad pro-bono que realizan los anadistas es un requisito que, junto con la educación continua y la actualización ética referidas en el punto anterior, resulta indispensable para obtener la certificación que año con año realiza nuestro colegio. Actualmente, la ANADE cuenta con 424 abogados certificados y, año con año, incrementa sus esfuerzos para que el número de asociados certificados crezca de manera sostenida (en 2021 hubo 406 anadistas certificados).

⁸ Ver artículo 9 de los Estatutos de la ANADE.

⁹ Ver artículo 17 del Reglamento del Programa de Servicio Social.

¹⁰ Con el fin de lograr cambios sistémicos en beneficio de la sociedad en su conjunto o de informar a la población sobre las repercusiones de los cambios legislativos.

¹¹ Ver artículos 18 a 21 del Reglamento del Programa de Servicio Social.

- En lo que a la *vigilancia de la ética profesional* se refiere, ANADE cuenta con un Código de Ética que establece el conjunto de deberes éticos que rigen a los miembros de la ANADE y sus secciones. A partir de la noción general de que el abogado es un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia, el código aterriza pautas generales de comportamiento (que incluyen el deber de obrar con probidad y *buena fe, así como el deber de combatir por todos los medios lícitos la conducta reprochable de jueces y funcionarios públicos, entre otros*¹²) y deberes específicos vinculados con la aceptación de asuntos, el secreto profesional, la prevención de conflicto de interés, la formación de clientela, la publicidad, la relación con autoridades y jueces, con los pares y, por supuesto, con los clientes.

La consagración de deberes éticos en nuestro código es acompañada por el andamiaje institucional requerido para hacerlo efectivo.¹³ En efecto, la ANADE cuenta con una Comisión Nacional de Vigilancia y Ética Profesional (“Comisión de Ética”) encargada de conocer de las quejas presentadas por la violación al Código de Ética, de sustanciar procedimientos con garantía de audiencia para determinar si efectivamente existió tal incumplimiento y, en su caso, de sancionar las infracciones probadas con amonestación, suspensión de los derechos del asociado o con expulsión de nuestro Colegio. No obstante, impulsar y consolidar una robusta cultura para poner en funcionamiento este aparato institucional es uno de los grandes retos a atender en los años venideros.

Nótese que el andamiaje institucional de la ANADE en lo que a este tema se refiere se completa y enriquece con nuestra Comisión Nacional de Honor, integrada por siete expresidentes, encargada de velar por el decoro y prestigio de la Asociación, y de defenderla contra actos contrarios a la ética. Si nuestra Comisión de Ética es el garante *ad intra* de los deberes éticos, la Comisión Nacional de Honor se encarga de proteger a la institución de los potenciales efectos nocivos que el comportamiento de algún abogado pueda tener en las relaciones institucionales y en la percepción que la sociedad pueda tener con relación a nuestro Colegio.

- En lo que a *defensa de la defensa* se refiere, ANADE ha implementado los primeros pasos para que esta figura sea una realidad en nuestro país. En efecto, recientemente emitió su Reglamento de la Defensa de la Defensa, conforme al cual nuestro Colegio se encarga de interceder en favor de cualquier abogado, por interferencia, afectación o persecución que alguna autoridad siga o pretenda seguir en su contra, con motivo del asesoramiento jurídico de empresas. En estos casos, se prevé que la ANADE, además de la realización de opiniones, solicitará audiencia con las autoridades que correspondan para solicitar el cese inmediato de cualquier acción en contra del abogado y propondrá las medidas que se deban tomar para la adecuada defensa de la defensa.¹⁴ Es preciso observar que, conforme al reglamento de la materia, la actuación del Colegio de ninguna manera implicará intervenir en la defensa del abogado asociado o sustituir la designada,

12 Artículo 2 del Código de Ética de la ANADE.

13 Ver Reglamento de la Comisión Nacional de Vigilancia y Ética Profesional de la ANADE.

14 Ver artículo 6 del Reglamento de Defensa de la Defensa.

ni implicará representar los intereses de la empresa.¹⁵ La eficacia de las figuras de intervención a las que se hizo referencia está por determinarse, así como la conveniencia de robustecer normativamente la intensidad de las medidas que el Colegio puede adoptar en este tipo de casos.

- Finalmente, por lo que respecta a la *defensa de la vigencia del Estado de Derecho*, la ANADE ha asesorado continuamente, de manera objetiva e imparcial, a diversos organismos en tópicos que se vinculan directamente con los derechos de las empresas, con el objetivo de mejorar las condiciones y estructuras del Estado de Derecho en nuestro país.¹⁶ Para tales efectos, incluso ha celebrado convenios de colaboración, como los suscritos con la CCE y con COPARMEX.

Adicionalmente, la ANADE monitorea con regularidad los proyectos de modificación normativa, de política pública y actos de autoridad que impactan negativamente en los derechos de las empresas y en los principios esenciales de nuestro orden constitucional, y analiza si estos son razonables y regulares. De hecho, en los últimos años, nuestro Colegio ha sido firme en la elaboración de posicionamientos, en donde se expresan opiniones técnicas que versan sobre el cumplimiento o no de los parámetros de regularidad constitucional en asuntos de interés público. Tal es el caso de la necesidad de respetar las determinaciones jurisdiccionales, la necesaria existencia de excepciones al principio de relatividad en juicios de amparo, la consulta sobre potencial enjuiciamiento a expresidentes, las posibles presiones realizadas a ministros en determinados asuntos, entre muchos otros.

Incluso, nuestro Colegio, en colaboración con otras instituciones, ha participado formalmente en asuntos jurisdiccionales a través de la figura de Amicus Curiae ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (controversia constitucional 217/2021, iniciada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra del que ha sido conocido como “Decretazo”¹⁷). Este curso de acción se inscribe en una práctica que, con constancia y disciplina, bien podría convertirse en un distintivo de nuestro Colegio.¹⁸

¹⁵ Ver artículo 13 del Reglamento de Defensa de la Defensa.

¹⁶ Cláusula primera, del Convenio de Colaboración con el Consejo Coordinador Empresarial A.C., celebrado el 8 de noviembre de 2017, disponible en https://anade.org.mx/wp-content/uploads/2018/10/Convenio-Consejo-Coordinador-Empresarial_Nov-2017.pdf última consulta: 14 de agosto de 2022.

¹⁷ “ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2021. Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635985&fecha=22/11/2021#gsc.tab=0 Última consulta: 14 de agosto de 2022.

¹⁸ Nuestro Colegio también ha aprobado un Reglamento para la Defensa del Estado de Derecho; no obstante, su objeto se circunscribe al análisis de actuaciones de autoridades jurisdiccionales cuando pueda presumirse que han violado de manera grave el Estado de Derecho o cuando presenten inconsistencias graves en su actuación, ya sea que dichas autoridades hubieran resuelto en contra de constancias o en contra de jurisprudencia, a fin de coadyuvar con la parte afectada ante las irregularidades detectadas en la actuación jurisdiccional. La aproximación de este ordenamiento habrá de ser complementada con lo que se plantea en el presente Plan de Trabajo.

No obstante, la doctrina consultada muestra que, en países que han experimentado épocas de crisis de muy diversa naturaleza, la sociedad ha exigido “algo más” de las barras de abogados. Sin embargo, al parecer, no existe consenso sobre la naturaleza e intensidad de los matices requeridos a las funciones generales antes listadas.¹⁹ En consecuencia, tales matices habrán de determinarse caso por caso, considerando las exigencias del contexto de crisis, las leyes aplicables de la jurisdicción de que se trate y los principios que rigen la vida interna de cada colegio.

Así pues, en un contexto como el actual —donde, como se dijo, algunas decisiones estatales han llegado al grado de desconocer la eficacia normativa de la Constitución— lo natural es que los colegios de abogados pongamos especial atención en robustecer diversas acciones de defensa del Estado de Derecho, incluyendo —como herramienta de última ratio, por supuesto— promover la tutela jurisdiccional en defensa de la regularidad constitucional. No obstante, tratándose de un colegio como el nuestro, habrá que tener especial cuidado en procurar que tales acciones sean, en todo momento, consistentes con la vocación que nos caracteriza: servir al derecho de empresa y coadyuvar en la plena vigencia de los derechos fundamentales que le dan vida (la libertad de empresa, la libertad de asociación, el principio de competencia y libre concurrencia, la neutralidad competitiva, la certidumbre jurídica, la confianza legítima, el respeto a los derechos adquiridos, el acceso a la justicia, el derecho a un recurso judicial efectivo, entre otros). Nótese que, si bien el artículo 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, no prevé expresamente como propósitos de los Colegios de Profesionistas la realización de este tipo de funciones, lo cierto es que la interpretación jurisprudencial a este respecto —sin ambages— sí lo ha reconocido, como se verá más adelante.

Específicamente —y sin perjuicio de adicionar cursos de acción según las exigencias que se presenten durante los siguientes años— entre las acciones que permitirán a la ANADE robustecer su función de defensa del Estado de Derecho se encuentran, además de la formulación estratégica de posicionamientos sobre los temas más relevantes, las siguientes:

1. Instrumentar un **observatorio de sentencias** dictadas en asuntos del orden constitucional por Jueces de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito. Este rubro comprende la construcción de una base de datos con versiones públicas de sentencias de amparo en asuntos relevantes para el derecho de empresa. Esto permitiría llevar a cabo el análisis crítico de los aspectos técnicos de los fallos, opiniones que estarían públicamente disponibles y serían directamente compartidas

¹⁹ Ver Porter, Jonathan y Lawyers, Conflict & Transaction, “The Effectiveness...” *op. cit.*, p. 29.

“Sin embargo, aún existe un vacío crítico en estándares para las barras que funcionan en contextos donde se experimentan crisis o conflicto. La práctica internacional sugiere una clara responsabilidad de participar en cierto nivel en la protección del Estado de Derecho y de la independencia de la profesión legal. En efecto, en aquellos casos donde las barras no se han involucrado, intensa crítica se ha verificado. No obstante, existen pocas direcciones claras a las barras en relación con la naturaleza e intensidad del involucramiento en cuestiones políticas o sociales en sus respectivas jurisdicciones en situaciones de crisis”. Traducción propia. Texto original en inglés se transcribe a continuación: “However, there remains a critical gap in standards for bar associations that function in environments experiencing crisis or conflict. International practice suggests a clear responsibility to participate at some level in protecting the rule of law and the independence of the legal profession. Indeed, where bar associations have failed to engage at all, intense criticism has followed. However, there are few clear directions to bar associations on the nature and intensity of engagement with political or social issues in their respective jurisdictions in conflict situations”.

con asociaciones y órganos de interés, con la finalidad de contribuir a la rendición de cuentas y, en consecuencia, al mejoramiento de la calidad de los criterios jurisdiccionales en todas las materias de subespecialización de cada uno de nuestros comités de trabajo.

2. Consolidar un rol activo del Colegio en juicios de amparo en trámite que revistan especial importancia y trascendencia para el derecho de empresa, a través del apersonamiento constante de la ANADE en ***Amicus Curiae*** que aporten a los procedimientos elementos de valor de carácter normativo, jurisprudencial y doctrinal para coadyuvar en la mejor impartición de justicia. Especial atención se pondrá en asuntos que incidan negativamente en la competitividad empresarial del país y alejen la inversión; que afecten transversalmente la eficiencia empresarial por la imposición de cargas desproporcionadas de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, entre otras; que involucren barreras arbitrarias de entrada a los mercados; que concedan ventajas exclusivas injustificadas en favor de un determinado agente económico en detrimento del piso parejo; que versen sobre el contenido esencial de los principios de irretroactividad, confianza legítima y supremacía constitucional, así como en aquellos que involucren condiciones indispensables para el acceso a la justicia de las empresas (incluyendo las garantías institucionales de la jurisdicción y, por supuesto, las asociadas al libre ejercicio profesional de los abogados de empresa). Lo anterior, se realizará cuidando que los *amicus curiae* invariablemente busquen la defensa de los intereses superiores del Colegio y, por tanto, que en ningún caso sean utilizados como meros instrumentos para el impulso de intereses privados.

Este es, como se dijo, un curso de acción que la ANADE ya ha realizado ante nuestro Alto Tribunal y que es importante extender hacia los asuntos que son resueltos por los Tribunales Colegiados de Circuito, órganos de última instancia en donde se imparte justicia cotidiana a las empresas. Obsérvese que cursos de acción de esta naturaleza también se implementan por las barras en otras latitudes, como sucedió con diversos colegios en el caso *Akzo Nobel Chemicals Ltd*²⁰, y otros contra *Comisión Europea*, donde la cuestión jurídica a dilucidar consistía en determinar si los abogados internos de empresa estaban o no protegidos por el privilegio legal.

3. Implementar **litigio estratégico** para impugnar normas, actos u omisiones arbitrarias de las autoridades que afecten directa o colateralmente el núcleo esencial de los derechos fundamentales de las empresas, los intereses de los abogados de empresa en su conjunto, los aspectos indispensables de la correcta impartición de justicia (incluyendo la independencia judicial) y otros aspectos vinculados a los valores estructurales del Estado Mexicano. Esta

²⁰ Salvo en asuntos de competencia originaria no delegada de la Suprema Corte o que son objeto de la facultad de atracción.

²¹ *Conseil des barreaux européens* (CCBE, Consejo de la Abogacía Europea), *Algemene Raad van de Nederlandse Orde van Advocaten* (ARNOVA, Consejo General de la Abogacía de los Países Bajos), *European Company Lawyers Association* (ECLA, Asociación europea de abogados de empresa), *American Corporate Counsel Association* (ACCA) – *European Chapter* (Asociación americana de abogados de empresa – sección europea) e *International Bar Association* (IBA, Asociación internacional de Colegios de Abogados).

Ver Sentencia del Tribunal de Justicia del Asunto C-550/07 P, numerales 7 a 11, Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A62007CJ0550> Última consulta: 14 de agosto de 2022.

función de los colegios de abogados en México ya fue reconocida por la Primera Sala de nuestro Alto Tribunal al resolver el amparo en revisión AR 265/2020, en donde se reconoció el interés legítimo de la ahí quejosa al amparo de los razonamientos siguientes: “[...] *nuestros precedentes evidencian como [sic] ciertas personas y, particularmente, ciertas asociaciones civiles, son sujetos idóneos en la labor de protección y garantía de bienes públicos y derechos colectivos; como puede ser el derecho de acceso a la justicia visto en esta dimensión colectiva*”, y que “[...] *las asociaciones como los colegios de abogados se encuentran en mejor posición para la defensa y promoción de este derecho. Como relatamos, existe un amplio consenso internacional sobre el papel que estas asociaciones han jugado en el avance del derecho de acceso a la justicia, pues usualmente son canales que permiten a la sociedad promover los cambios que requiere el aparato de justicia. [...] Dicho de otra manera, la búsqueda en la protección de este derecho puede ser avanzada por la sociedad civil, particularmente por los colegios de abogados*”.

Ahora bien, los cursos de acción antes apuntados no responden a una estrategia confrontativa con la autoridad. En realidad, lo que se pretende es implementar una **estrategia compuesta** que busca, simultáneamente (i) mantener, robustecer y privilegiar los vasos comunicantes entre el Colegio y las autoridades (administrativas, legislativas y jurisdiccionales), a fin de coadyuvar en la correcta interpretación de las leyes y participar en las discusiones que naturalmente se realizan en la preparación de iniciativas de reforma y proyectos de regulación, y (ii) exclusivamente para los casos en los que el diálogo y la negociación no puedan llegar a buen puerto —ya sea porque las autoridades impidan la comunicación, o bien, cuando existiendo ésta, de cualquier modo el actuar estatal tenga como conclusión la emisión de actos intolerables en perjuicio de las empresas— desarrollar capacidades que permitan responder con presencia sólida en los tribunales, último racero para la defensa contra la arbitrariedad.

En este orden de ideas, a continuación, se delinea cómo es que esta estrategia y los cursos de acción generales antes apuntados se proyectan sobre diversos rubros relevantes en el día a día de nuestro Colegio. Lo anterior, bajo el entendido de que tales cursos de acción específicos son un complemento a la importante labor que se ha venido realizando hasta la fecha (dicho de otro modo: los aspectos que a continuación se abordan parten del supuesto de que se dará continuidad a los esfuerzos que bienio con bienio se han venido realizando).

Comités de trabajo. Nuestros comités de trabajo —el corazón de la ANADE— continuarán las labores técnicas, académicas y de enlace gubernamental que hasta este momento han venido realizando con eficacia (función técnica, académica y de enlace que permite contar con vasos comunicantes con las autoridades). No obstante, será preciso que estas tareas se complementen con una función práctica orientada a la defensa del Estado de Derecho, que refleje la estrategia compuesta a la que se ha hecho referencia. Esta función práctica consistirá, grosso modo, en:

- La identificación periódica de iniciativas, proyectos de regulación y propuestas de actos de autoridad que estimen de la más alta relevancia en sus áreas de especialización, a fin de informarlos al Consejo Directivo Nacional (“**Consejo**”) para que éste determine la estrategia

específica a implementar (ejecución en la que, necesariamente, habrán de participar los comités en tanto expertos en sus respectivas áreas de práctica). En este rubro, invariablemente, se privilegiará un canal abierto de colaboración, cabildeo y coadyuvancia con las autoridades (donde la visión propositiva y la participación de los abogados internos de empresa será fundamental), pero siempre bajo el entendido de que el Colegio cuenta con las capacidades para impugnar, de estimarlo conveniente, aquello que notoriamente afecte al gremio o que implique una patente arbitrariedad en detrimento del sector empresarial.

- La identificación periódica de las sentencias que, directa o indirectamente, tengan impacto en el área de especialidad del comité de que se trate (hayan generado tesis o no), las cuales habrán de nutrir la base de datos del observatorio de sentencias. Lo anterior, sin perjuicio de que continúen las acciones de comunicación de jurisprudencias y tesis aisladas a través del Radar Jurisdiccional.
- La identificación periódica de aquellos juicios de amparo en trámite que versen sobre aspectos que tengan un impacto relevante en el sector empresarial según fue explicado párrafos arriba (competitividad, distorsiones regulatorias, cargas injustificadas, etc.), a fin de proporcionar *input* al Consejo para que determine aquellos casos en los que sea pertinente apersonarse a los Tribunales Colegiados de Circuito o al Alto Tribunal con la figura de *amicus curiae*.
- La identificación de regulaciones, omisiones y actos de autoridad que, por su importancia y trascendencia para la empresa o para el gremio, ameriten ser analizados por el Consejo a fin de que éste determine la conveniencia de emprender o no litigio estratégico.

Nótese que, para realizar eficazmente estas funciones, el coordinador o coordinadora de cada uno de los comités habrá de distribuir funcionalmente los trabajos entre una vicecoordinación técnica, académica y de enlace, por un lado, y otra vicecoordinación encargada de coadyuvar en los cursos de acción que se lleven a cabo frente a los tribunales, en su caso.

Certificación. Es importante continuar aplicando nuestra regulación en la materia que, como se adelantó, exige para obtener este reconocimiento la demostración de actualización jurídica y ética, así como la demostración de haber realizado actividad pro-bono. En este último rubro, se revisarán los criterios aplicables y se realizarán alianzas convenientes para el Colegio, con miras a impulsar con mayor vigor la prestación de servicios legales sin costo a individuos, grupos u organizaciones que buscan proteger derechos y libertades civiles, así como la provisión de servicios legales en actividades para la mejoría del estado de derecho y el sistema o la profesión legales, de tal forma que la participación e, incluso, implementación de litigio estratégico para individuos y organizaciones distintas a la ANADE, sea premiada e incentivada con vigor (sin descuidar —por supuesto— los trabajos dirigidos a grupos vulnerables, pues debemos ser conscientes en todo momento de que el grado de marginación existente en México es simplemente insostenible). Esta aproximación es consistente con la regla 6.1: *Voluntary Pro*

*Bono Publico Service de las Reglas Modelo de Conducta Profesional publicadas por la American Bar Association.*²² Nótese que estos esfuerzos permitirán generar condiciones para seguir incrementando la proporción de asociados certificados en la ANADE a través de criterios consistentes con el segundo aspecto de la estrategia compuesta expresada en este documento.

Ex presidentes. El Consejo se asegurará de que los expresidentes que así lo deseen tengan un rol activo en los proyectos especiales que se implementen durante el bienio, ya sea como consejeros o como interlocutores de alto nivel. Lo anterior, por supuesto, siempre que dicho rol no corresponda a las funciones que, estatutariamente, corresponden a la Comisión Nacional de Honor.²³

Es crucial reconocer que, debido a su experiencia, los expresidentes son consultores idóneos para mostrar los *pros & cons* en la adopción de decisiones estratégicas con miras al interés superior del Colegio; asimismo, es preciso observar que, naturalmente, cuentan con memoria histórica que permite apreciar de manera fidedigna los motivos puntuales de las decisiones previas (motivos que, en ocasiones, no están registrados o que, estándolo, no es posible apreciar con alto grado de detalle) y, en consecuencia, prevenir que los tomadores de decisiones de hoy incurran en dinámicas *“wise after the event”*.

De igual forma, debido a su particular prestigio, son los idóneos para desempeñar funciones puntuales de interlocución con ciertas autoridades. Este rol habilitará la apertura de canales de diálogo y el agotamiento de todos los esfuerzos que sean necesarios para persuadir sobre los ajustes en las políticas públicas y proyectos normativos, que sean necesarios para prevenir afectaciones a las empresas, a sus derechos o al gremio.

Nótese que estos roles consultivos y de interlocución son consistentes con el primer aspecto de la estrategia compuesta propuesta en este plan de trabajo.

Secciones. Naturalmente, las Secciones de la ANADE son quienes se encuentran en la mejor posición para identificar las sentencias, juicios de amparo en trámite, actos de autoridad e iniciativas y proyectos de regulación de incidencia regional y, con ello, en coordinación con el Consejo, implementar las acciones de defensa del Estado de Derecho que correspondan. En este punto, se buscaría replicar —en lo aplicable— la aproximación que se propone para los comités de trabajo de ANADE Nacional. Este curso de acción tendrá una importancia central durante el bienio, debido a que muchos de los asuntos relevantes en el contexto que se aborda en este documento, acaecen de manera focalizada en el país: asuntos ambientales con impacto zonas

²³ Ver “Model Rules of Professional Conduct”, *American Bar Association, Regla 6.1 “Voluntary Pro Bono Publico Service”* Disponible en: https://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/publications/model_rules_of_professional_conduct/rule_6_1_voluntary_pro_bono_publico_service/ Última consulta: 14 de agosto de 2022.

²⁴ Ver artículo 33 BIS de los Estatutos de la ANADE.

puntuales (e.g., el Tren Maya en Quintana Roo.²⁴), consultas populares sobre la conveniencia de permitir un proyecto de inversión determinado (e.g., caso *Constellation Brands* en Mexicali²⁵), regulación local de la abogacía (e.g., certificación obligatoria en Jalisco²⁶ o iniciativa de regulación subsidiaria de honorarios en Puebla²⁷), interpretación de tratados con impacto en industrias regionales (e.g., contenido nacional en el sector automotriz²⁸), seguridad (ver “Pronunciamiento en relación con hechos delictivos ocurridos en contra del Estado de Derecho en Baja California”, emitido por la Sección Baja California de ANADE el 13 de agosto de 2022), entre otros.

Por otro lado, continuar con una sólida coordinación con las Secciones nos permitirá, en adición a las labores que actualmente se realizan de manera eficaz (e.g., seminarios nacionales, cumbres periódicas con Presidentes de Sección, labores de actualización continua en aspectos de impacto seccional, esfuerzos de uniformidad normativa con ANADE Nacional, esfuerzos para consolidar identidad común, etc.), adoptar un enfoque proactivo para atender problemas que actualmente perjudican a las empresas y sus derechos. Específicamente, se buscaría implementar mecanismos para que todos los agremiados seccionales colaboren en la identificación de decisiones altamente cuestionables por su grado de arbitrariedad o de obstáculos regulatorios a la inversión y a la realización de negocios a nivel estatal y municipal; lo anterior, por ejemplo, mediante la realización de concursos análogos a los que en su momento realizó la Comisión Federal de Competencia Económica para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo en el país.²⁹ Este tipo de mecanismos permitirán al Colegio allegarse de insumos y contar con una visión 360 para definir una agenda de prioridades a atender durante el bienio, ya sea mediante opiniones escritas, esfuerzos de cabildeo y, en última instancia y para los asuntos estructurales, litigio estratégico.

24 Ver nota periodística “Juez libera tramo 5 sur, pero aplica suspensión definitiva al tramo norte del Tren Maya”, publicada en Forbes el 9 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/juez-libera-tramo-5-sur-pero-aplica-suspension-definitiva-al-tramo-norte-del-tren-maya/> Última consulta: 14 de agosto de 2022

25 Ver nota periodística “Planta Constellation Brands no va, el 76.1% de los habitantes en Mexicali votó en contra”, publicada en Animal Político el 23 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/03/planta-constellation-brands-no-va-consulta-mexicali/> Última consulta: 14 de agosto de 2022.

26 Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco. Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Jalisco, México, 1 de diciembre de 2015.

27 Ver nota periodística “En esto consiste la propuesta para regular el cobro de honorarios en Puebla”, publicada en Milenio el 9 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/ingresa-iniciativa-barbosa-regular-cobro-abogados-puebla> Última consulta: 14 de agosto de 2022

28 Ver nota periodística “Visión de EU sobre reglas de origen, amenaza para la industria automotriz”, publicada en El Economista el 2 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Interpretacion-de-reglas-de-origen-de-EU-danaria-a-industria-automotriz-Mexico-y-Canada-20220802-0050.html> Última consulta: 14 de agosto de 2022.

29 Ver documento “Resultados. Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender 2016-2017”, Comisión Federal de Competencia Económica. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Memoria_obstaculo.pdf Última consulta: 14 de agosto de 2022.

Difusión Anade. En este rubro, es preciso continuar y apuntalar los esfuerzos de comunicación que han venido realizándose en los últimos años. Se dará continuidad a la difusión que actualmente se realiza a través de la revista *Abogado Corporativo*, del podcast ANADE en *Spotify* y de redes sociales como *Twitter*, *Facebook* e *Instagram*. Adicionalmente, salvadas las exigencias en materia de propiedad intelectual que en su caso existan, se buscará retomar nuestro programa *Perspectivas* —que tradicionalmente se transmitía en el Canal Judicial— y transmitirlo gratuitamente a través de un canal de *YouTube*, al cual se buscaría dar profunda difusión usando los mecanismos contenidos en los convenios de colaboración suscritos o que se suscriban con universidades y organismos empresariales. La difusión de la cultura del Estado de Derecho y de las acciones que concretamente realiza la ANADE para coadyuvar en su plena vigencia, ayuda a generar consciencia y, en última instancia, a consolidar un gremio y una sociedad más responsable.

Enlace gubernamental. Se buscará consolidar enlaces institucionales que, durante el bienio, sean únicos y permanentes, con la oficina del Ejecutivo Federal y con diversas dependencias de interés cotidiano para la ANADE (e.g., Educación Pública; Economía; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Trabajo y Previsión Social, y Consejería Jurídica), con el Congreso de la Unión, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Consejo de la Judicatura Federal, con las asociaciones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, con el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la Comisión Federal de Competencia Económica, con la Comisión Reguladora de Energía, entre otros órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que, de tiempo en tiempo, se estime conveniente. Para el contacto con organismos técnicos, lo prudente será que la función se mantenga al interior de los comités de trabajo, integrados por especialistas en cada una de las materias de subespecialización; no obstante, para los enlaces que impliquen contacto con autoridades con perfil de naturaleza más política, habrá que considerar perfiles ad hoc para la función (por ejemplo, expresidentes). Nótese que los esfuerzos que en este rubro se realicen tienen un alcance limitado si, concomitantemente, no se realizan acciones para garantizar que la identidad del enlace y la función asignada sea ampliamente conocida por la membresía.

Este curso de acción permitirá instrumentar con mayor fluidez el primer aspecto de la estrategia compuesta que se propone en este documento. Un esquema análogo habrá de implementarse en coordinación con las Secciones por lo que respecta a las autoridades locales de la región que corresponda.

Relación institucional. Con la finalidad de que los temas a atender por nuestro Colegio sean realmente aquellos que son más trascendentes para el sector empresarial —y, de esta manera, servir de mejor manera al derecho de empresa— se continuará participando activamente en organismos empresariales (como actualmente sucede con el Consejo Coordinador Empresarial y la COPARMEX), quienes naturalmente proporcionarán insumos que permitirán a la ANADE definir una agenda dinámica de trabajo consistente con su vocación única. Para el análisis de los

temas más complejos —y sin perjuicio de dar continuidad a las actividades que tradicionalmente se han llevado a cabo con diversas universidades, como la Cátedra ANADE— se buscarán esfuerzos conjuntos con la UNAM, la Universidad Panamericana, el ITAM, el Tec de Monterrey, la Universidad Iberoamericana, entre otras, para que practicantes y académicos busquen coordinadamente —a través de estudios, artículos o eventos— la mejor solución técnica a problemas específicos.

Por otro lado, se dará continuidad minuciosa a las alianzas existentes con asociaciones y colegios de abogados nacionales e internacionales. Lo anterior, pues es una realidad indiscutible que la abogacía unida es más fuerte.

Así, continuaremos coordinando esfuerzos con la Barra Mexicana de Abogados y con el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México en torno a la defensa del Estado de Derecho. Puntualmente, se buscará construir una agenda común que proporcione certidumbre sobre los temas que, en conjunto, valdría la pena impulsar. Entre los temas a explorar se encuentra lo relativo al impulso o no de la colegiación obligatoria, el reconocimiento normativo del privilegio abogado cliente para los abogados de empresa, el regreso de los órganos jurisdiccionales al funcionamiento que tenían previo a la pandemia (actualmente, continúa un esquema en el que discrecionalmente cada juzgador determina su política de atención de litigantes, ya sea presencial, por videoconferencia, vía telefónica, o bien, de ningún tipo), la potencial regulación estatal de la profesión, diversas cuestiones vinculadas al alegato de oída y la consolidación de criterios para solicitar la intervención puntual del Consejo General de la Abogacía en asuntos determinados.

De igual forma, continuaremos robusteciendo nuestras relaciones en el ámbito internacional, pues encontrar eco objetivo en asociaciones como la *International Bar Association*, la *American Bar Association*, la *Canadian Corporate Association*, la *Association of Corporate Counsel*, entre otras, proporciona un respaldo invaluable en contextos donde algunas autoridades, en vez de expresar consideraciones técnicas, optan por descalificar las acciones de defensa del Estado de Derecho bajo consideraciones *ad hominem*.

Mejoras administrativas. En este rubro, se buscará eficientar en la mayor medida posible el funcionamiento interno del Colegio, una vez que se cuente con total visibilidad de las dinámicas administrativas. Para tal efecto, con la participación del *staff*, se realizará un diagnóstico que permita identificar cada uno de los procesos administrativos que se implementan. En caso de que tales procesos no estén documentados, se llevará a cabo un esfuerzo para hacerlo y, a partir de ahí, determinar cuáles son las áreas de mejora que habrán de implementarse inmediatamente. Esto permitirá institucionalizar progresivamente las dinámicas de trabajo a través de perfiles administrativos y manuales de procedimientos, de tal forma que el personal de nuevo ingreso e, incluso, nuevos liderazgos, puedan conocer puntual y documentalmente el funcionamiento interno de nuestra asociación. Robustecer la institucionalización de nuestro Colegio es contar con mayores capacidades para realizar nuestras funciones, incluyendo la que es el centro de este plan de trabajo.

ANADE social y familiar. Finalmente —y no por ello menos importante— las acciones que aquí se presentan habrán de implementarse sin perder de vista una de las notas distintivas fundamentales de la ANADE: la camaradería existente entre sus asociados y la integración de nuestras familias a las actividades de convivencia, cuestiones que han hecho que la ANADE sea un lugar en donde es más que frecuente que nuestros colegas se conviertan en sólidas amistades. En consecuencia, continuaremos los esfuerzos que hasta ahora se han implementado para realizar actividades sociales, culturales y deportivas (e.g., nuestro programa social de la Convención, conciertos, museos, pesca, senderismo, carreras, conferencias de crecimiento personal o de organización profesional, entre muchos otros) que, en última instancia, tienen el efecto de afianzar nuestros lazos de compañerismo. Nuestros esfuerzos en la defensa del Estado de Derecho serán más sólidos si provienen de una membresía unida y fuerte.